

aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidad de la concesionaria del servicio.

La empresa concesionaria del servicio del transporte de transporte por mar velará para que el documento de bonificación sea utilizado de forma exclusiva por el beneficiario, comprobando en el momento del embarque que los datos del beneficiario que incorpora el documento acreditativo de tal condición coinciden con los datos de su Documento Nacional de Identidad o del Certificado previsto en el párrafo 4 del Artículo 3.

Artículo 9. Régimen de concesión. Régimen Jurídico.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla, motivada por la utilización del transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta, entre Melilla y el territorio nacional y la necesidad de desplazarse fuera de nuestra ciudad, ayudando a soportar el coste del mismo.

2. Estas subvenciones se registrarán, además de lo dispuesto por estas Bases, en lo que corresponda, dictado en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley reguladora de las Bases de

Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Disposición Adicional

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) el Consejo de Gobierno de la Ciudad es el órgano competente para la aprobación de las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención, quedando expresamente facultado asimismo para el desarrollo del referido Reglamento General, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases.

Disposición Final.

Las presentes Bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, quedando condicionada su aplicación a la firma del Convenio de Colaboración con la entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, y tendrá vigencia durante todo el año 2010.

Se podrá prorrogar por periodos anuales, si existiera acuerdo con la entidad colaboradora, actualizándose el importe de la subvención."

En Melilla, a 14 de abril de 2010

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.